

**Demandante:** Unidad Residencial el Porvenir de la Flora Propiedad Horizontal.

**Demandados:** Javier Vergara Marín, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), y la empresa: Accounting and Financial World S.A.S.

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020.

ANGELA MARÍA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.441 ÚNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.  
RAD.10-2018-00480-00.

Revisado el presente proceso se observa que:

i) EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA CIVIL, mediante acta No.053 del 25 de agosto de 2020, la cual fue notificada a este Despacho Judicial, el 26 de agosto del año en curso, mediante correo electrónico institucional, donde se confirmó la decisión proferida por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, en lo que respecta al presente proceso, ordenando a esta Agencia Judicial, que: “...en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este proveído, profiera una nueva decisión efectuando, en todo caso, la valoración jurídica y probatoria que el caso amerita, acorde con lo establecido en líneas precedentes y el material obrante en el expediente...”, a lo cual procederá esta Agencia Judicial.

ii) De otro lado, se colige que la Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, presentó renuncia al poder que le fue conferido por parte de la: UNIDAD RESIDENCIAL EL PORVENIR DE LA FLORA PROPIEDAD HORIZONTAL (demandante), lo cual es procedente conforme a lo reglado en el art.76 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA CIVIL, mediante acta No.053 del 25 de agosto de 2020, la cual fue notificada a este Despacho Judicial, el 26 de agosto del año en curso.

**SEGUNDO:** FÍJAR fecha para la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el: **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las 9:00 a.m., que se celebrará en la sala de audiencia que fuere asignada por la Dirección Seccional de Administración judicial, en la sede del Palacio de Justicia de Cali.

Se REQUIERE a las partes para que, de MANERA PRIORITARIA, suministren sus direcciones electrónicas y celular de contacto, ya que, en caso de no poder asistir a las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali, esta Dependencia efectuará la

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 76001-4003-010-2018-00480-00.

conexión digital y/o virtual correspondiente, en aras de celebrar la citada audiencia; de igual forma, se advierte a las mismas que la inasistencia a tal audiencia, acarreará las sanciones previstas en la Ley.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgó la: UNIDAD RESIDENCIAL EL PORVENIR DE LA FLORA PROPIEDAD HORIZONTAL (demandante), a la abogada: SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD RESIDENCIAL EL PORVENIR DE LA FLORA PROPIEDAD HORIZONTAL (demandante), a fin de que se sirva manifestar al Juzgado, si va a designar nuevo apoderado judicial que la represente o en su defecto si va a actuar a través de su representante legal, toda vez que el presente asunto es de mínima cuantía, ello para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Víctor Guillermo Conde Tamayo'.

VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

2.-

Estado No79.  
Fecha: 27 Agosto de 2020